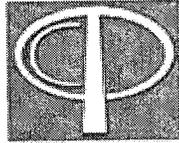




MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

27 AGO 2014

Señora
MARICELA RAMÍREZ
Grupo GIDICON
UPTC Tunja
maricela.ramirez@uptc.edu.co

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	06 de agosto de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-412- CONSULTA
Tema	Código de Comercio

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

"me permito preguntar sobre si existen modificaciones al capítulo XI del Código del Comercio que trata sobre empresas matrices, subordinadas y sucursales dadas las diferencias existentes frente a las NIIF. Así como las posibles modificaciones al artículo 28, 29 entre otros que hablan sobre grupos empresariales. De no haber modificaciones me gustaria (sic) saber como han coordinado con las empresas la implementación de estos cambios bajo NIIF."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

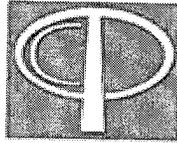
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular

Precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las once (11) funciones mencionadas en el artículo 1º del decreto en mención, se observa que el **Consejo Técnico de la Contaduría Pública no es un organismo regulador por lo tanto no es competente para realizar la armonización de las leyes vigentes.**

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

No obstante lo anterior, es bueno indicar que de acuerdo al numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1314 de 2009 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el de Comercio, Industria y Turismo *“revisarán que las reglamentaciones sobre contabilidad e información financiera y aseguramiento de información sean consistentes, para lo cual velarán porque las normas a expedir por otras autoridades de la rama ejecutiva en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información resulten acordes con las disposiciones contenidas en la presente Ley”*. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que evidentemente existen algunas incompatibilidades entre las normas vigentes y las disposiciones incluidas en los nuevos marcos técnicos normativos, es necesario expedir normatividad armonizando estos aspectos. Para este fin, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creó, entre otras cosas, una mesa regulatoria en la cual participó el CTCP. Sin embargo, siendo la regulación una materia que se escapa del alcance de este Consejo, será necesario esperar la emisión de las normas que para tal fin expidan los reguladores.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP